

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

9ª MOD. PLAN DE MANEJO BAHÍA CHASCO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2187 DE 2010, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA N° **3247**

VALPARAÍSO, **8 OCT. 2019**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 195-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 195-2019, de fecha 30 de agosto de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Bahía Chasco mediante Oficios ORD./CMBCH/N° 004/2019, C.I. SUBPESCA N° 9.521 de fecha 29 de julio de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018 y N° 1805 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018 y N° 1805 de 2019, todas citadas en Visto.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, se incorporó como estrategia de explotación para el plan de manejo, la medida consistente en un límite de extracción diaria aplicable a todos los agentes autorizados a participar en el plan de manejo, la cual rigió por el periodo de 7 meses contados a partir del mes de septiembre de 2018, el cual fue ampliado por un lapso de 4 meses, a través de la Resolución Exenta N° 1805 de 2019.

Que el Comité de Manejo respectivo, realizó la evaluación técnica del límite diario de extracción, y ha acordado por consenso en sesión del mes de junio de 2019, continuar de manera indefinida con la mencionada medida de administración para el recurso huiro flotador, y que sea revisada cada 12 meses, por lo que ha propuesto a esta Subsecretaría, mediante oficio citado en Visto, la modificación del respectivo plan de manejo.

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico, citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta del Comité de Manejo de Bahía Chasco, por lo que se procederá a modificar el plan de manejo ya señalado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- letra d) de la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018 y N° 1805 de 2019, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el que se indica a continuación:

"Esta medida de administración será revisada cada 12 meses por el Comité de Manejo, en el periodo comprendido entre los meses abril a marzo del año siguiente, ambos meses inclusive."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 195-2019, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

